



Estado maravedis.

**SELLO QVARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS OCHENTA Y
SIETE.**

Teniente Governador. Alcaide mayor y ordinario Caballero y
Jefe y otras Justicias y Justicias qualesquier Personas particulares y
de las Ciudades Villas y Lugares de los Reynos y Señorios de
Castilla. Nos Juan. Inrango y Pedro Duque Herrador y Alcaide
rey. Rey N. Caballero del Rey nro. Alcaide Examinado
y Mayor Enador de los Reynos y Señorios de los Herradores
y Alcaide. Mediante que Juan Cano Inrango natural
de la Villa de Carabaca que es un hombre de buena estatura
con barba y cicatrices en los dos lados de la cara inmediatamente al cuello
y pelo castaño lacio examinado y aprobado en el arte de Herrador
y Alcaide en la misma Villa de Carabaca en virtud de la facultad
que para este cargo tenemos y de la Comisión que para
ello expedimos al Governador de la Villa ante quien presto el
Juramento acostumbrado de guardar bien y fielmente su arte. En
esta inteligencia damos por el dho Juan Cano Inrango para
que libremente sin pena ni salumina alguna alguna pueda usar
y ejercer el expresado arte de Herrador y Alcaide y los cargos
y cosas del tocante y concurrir en todas las Ciudades Villas
y Lugares de los Reynos y Señorios de Castilla y poner sus
tienda pública en ellos y tener ofisial y aprendiz. Por tanto
mandamos al Rey nuestro Excmo. y requerimos a VV. EE.
VV. SS. y mercedes y a los Amos Justicias y Justicias de las Villas
delegados y convecinos usar el arte referido sin ponerle impedimento
alguno ni que sobre ello sea peccado ni molesto. Lo tal p